

Propuesta de Modificación del Estatuto Social – Junio 2020

Nueva Redacción

Artículo Décimo Cuarto.- La Junta General se celebrará en la sede de la sociedad en la ciudad de Lima o de manera no presencial, a través de medios virtuales que garanticen la participación y el ejercicio de los derechos de los accionistas.

La Junta sólo podrá tratar los asuntos contemplados en la convocatoria, salvo el caso del artículo Vigésimo de estos Estatutos. La Junta General Obligatoria Anual se realizará necesariamente dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio económico anual. El Directorio está obligado a realizar la convocatoria dentro de dicho período.

La Junta General puede realizarse en cualquier momento, inclusive simultáneamente con la Junta General Obligatoria Anual.

Artículo Décimo Octavo.- La Junta General deberá ser convocada por el Directorio mediante aviso que contenga la indicación de día, hora, lugar de la reunión o, de ser el caso, medio virtual a ser utilizado, y las materias a tratar, en uno de los diarios de mayor circulación de Lima y en el diario oficial "El Peruano". El aviso debe publicarse con una anticipación de 25 días calendarios tanto para la Junta General Obligatoria Anual como para la Junta General.

Podrá hacerse constar en el aviso las fechas en las que si procediera se reunirá la Junta en segunda y tercera convocatoria. Tanto entre la primera y la segunda como entre la segunda y tercera convocatoria deberá mediar no menos de tres ni más de 10 días.

Si la Junta General debidamente convocada no se celebra en primera convocatoria, y la segunda y tercera convocatorias no fueron publicadas en un sólo aviso, según lo dispone el párrafo anterior, éstas deben ser anunciadas con los mismos requisitos de publicidad que la primera, y con la indicación de qué convocatoria se trata, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la junta no celebrada y, por lo menos, con tres días de antelación a la fecha de la siguiente reunión.

La Junta General en segunda convocatoria debe celebrarse dentro de los 30 días de la primera y la tercera convocatoria dentro de igual plazo de la segunda.

Artículo Vigésimo Tercero.- Desde el día de la publicación de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta General deben estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad o en el lugar de celebración de la Junta General, durante el horario de oficina de la sociedad. **En caso la Junta General se lleve a cabo de manera no presencial, los documentos, mociones y proyectos antes referidos estarán a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.**

Los accionistas pueden solicitar con anterioridad a la Junta General o durante el curso de la misma los informes o aclaraciones que estimen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. El Directorio está obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que juzgue que la difusión de los datos solicitados perjudique el interés social. Esta excepción no procede cuando la solicitud sea formulada por accionistas presentes en la Junta que representen al menos el 25% de las acciones suscritas con derecho a voto.

Artículo Vigésimo Octavo.- En el acta de cada Junta debe constar el lugar, fecha y hora en que se realizó, la indicación de si se celebra en primera, segunda o tercera convocatoria, el nombre de los accionistas presentes o de quienes los representen, el número y clase de acciones de las que son titulares, el nombre de quienes actuaron como Presidente y Secretario, la indicación de las fechas y los periódicos en que se publicaron los avisos de la convocatoria, la forma y resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados. **En caso la Junta haya sido celebrada de manera no presencial, se deberá dejar constancia de ello en el acta, así como indicar el medio virtual utilizado para la celebración de la Junta.**

Los requisitos anteriormente mencionados que figuren en la lista de asistentes pueden ser obviados si ésta forma parte del acta.

Cualquier accionista concurrente o su representante y las personas con derecho a asistir a la Junta General están facultados para solicitar que quede constancia en el acta del sentido de sus intervenciones y de los votos que hayan emitido.

El acta, incluido un resumen de las intervenciones referidas en el párrafo anterior, será redactada por el secretario dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la Junta General.

Cuando el acta es aprobada en la misma Junta, ella debe contener constancia de dicha aprobación y ser firmada, cuando menos, por el Presidente, el Secretario y un accionista designado al efecto.

Cuando el acta no se aprueba en la misma Junta, se designará a no menos de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente

y el Secretario, la revisen y aprueben. El acta debe quedar aprobada y firmada dentro de los diez días siguientes a la celebración de la Junta y puesta a disposición de los accionistas concurrentes o sus representantes, quienes podrán dejar constancia de sus observaciones o desacuerdos mediante carta notarial.

Tratándose de Juntas Generales universales es obligatoria la suscripción del acta por todos los accionistas concurrentes a ella, salvo que hayan firmado la lista de asistentes y en ella estuviesen consignados el número de acciones del que son titulares y los diversos asuntos objeto de la convocatoria. En este caso, basta que sea firmada por el Presidente, el Secretario y un accionista designado al efecto y la lista de asistentes se considera parte integrante e inseparable del acta.

Cualquier accionista concurrente a la Junta General tiene derecho a firmar el acta.

El acta tiene fuerza legal desde su aprobación.